

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2008 RELATIVO A LA CANCELACIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CRÉDITOS PARA COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2008

Sevilla 22 de diciembre de 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; Decreto 401/2008, de 8 de julio; así como el Decreto 204/2015, de 14 de julio.

La Excmo. Sra. D^a María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN

Todos ellos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, haciéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado por ambas partes en Sevilla el 28 de julio de 2008, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

La subvención instrumentada mediante el Convenio firmado en Sevilla el 28 de julio de 2008 se formalizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por las

Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito durante el ejercicio 2008 para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, y en virtud de la autorización conferida por la Disposición Adicional Única de dicho Decreto a las extintas Consejerías de Economía y Hacienda y Gobernación para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales andaluzas los convenios que se deriven de su aplicación.

Segundo.-

Las Administraciones Públicas firmantes comparten los fines y objetivos que se persiguen en el Programa de Fomento de Empleo Agrario y es por ello que se obligaron al otorgamiento y gestión de la subvención que en dicho convenio se instrumentaba. En su virtud, la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla subvencionaron el coste de materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y las Corporaciones Locales de la Provincia de Sevilla, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.

Para financiar dicho coste, la Diputación Provincial de Sevilla, concertó sendos contratos de préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), según las estipulaciones acordadas en el convenio que con dicha Entidad firmaron la Administración de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una cuantía conjunta de DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (12.063.625,10 €), importe que se corresponde con el 40% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos de obras y servicios, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 401/2008, de 8 de julio.

El montante de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía es el de un 75% de la cuantía correspondiente a las cuotas de amortización e intereses de los préstamos mencionados

La subvención concedida por la Junta de Andalucía a la Diputación de Sevilla ya se encuentra fiscalizada y justificada de conformidad; el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas ha finalizado pero continúa la vigencia del Convenio ya que el contrato del préstamo mantiene su vigencia hasta el 2018, si bien aún resta practicar los abonos que, por ajustarse al calendario de pagos pactado, se difirieron al vencimiento de las respectivas cuotas de devolución de los préstamos suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla para financiar los gastos de adquisición de los materiales a usar en las obras y servicios afectados al Programa. Por tanto, el convenio está vigente y puede ser objeto de la presente modificación.

Tercero.-

En la cláusula octava de los sendos contratos de préstamo con previa apertura de crédito suscritos con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 25 de noviembre de 2008 y 26 de febrero de 2009 se regula que *"si el prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.*

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar y el de las nuevas cuotas de amortización".

Cuarto.-

Con fecha 29 de septiembre de 2017, la Diputación Provincial de Sevilla remitió escrito solicitando la modificación de la estipulación tercera del convenio suscrito de fecha 28 de julio de 2008, con objeto de amortizar anticipadamente los préstamos PFEA, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, donde se obliga al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Una vez cancelado el préstamo, se continuará con el pago de la subvención por la Administración de la Junta de Andalucía, una cuantía coincidente con el 75% de las amortizaciones anuales de capital que se hubieran producido de no cancelarse anticipadamente los préstamos suscritos por la Diputación Provincial.

Quinto.-

La amortización anticipada propuesta por la Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 946.119,42 € correspondiente al capital pendiente del PFEA 2008, supone una minoración de las cuantías a subvencionar por la Junta de Andalucía al desaparecer el montante correspondiente al interés bancario.

Sexto.-

La presente Adenda se formaliza en el marco de la financiación de créditos para el coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al citado Programa de conformidad con lo previsto en el Decreto 401/2008, de 8 de julio, antes citado.

Por las razones expresadas y en aras de la búsqueda del interés público, las partes que intervienen en esta Adenda han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primer.

El reembolso y cancelación total y anticipada por la Diputación Provincial de Sevilla de los préstamos suscritos con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) con números de póliza 45 [REDACTED] y 45 [REDACTED] para la financiación de la adquisición de los materiales a utilizar en las obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en su edición de 2008 (PFEA 2008), no comportará para la Administración de la Junta de Andalucía ni aquella podrá repercutir en ésta ningún coste financiero ni de gestión que pudiera llevar asociado.

El ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior por parte de la Diputación Provincial de Sevilla tampoco alterará el calendario de pagos de la subvención del PFEA 2008 que se pactó originariamente entre ambas instituciones y que a la fecha en que se haga efectiva dicha amortización total y anticipada todavía quedasen por abonarse por la Junta de Andalucía.

La presente cláusula se añade a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio firmado en Sevilla el 28 de julio de 2008, que concreta los gastos subvencionables y el régimen de pagos a asumir por la Junta de Andalucía en caso de ejercitarse por parte de la Diputación Provincial de Sevilla la posibilidad recogida en los contratos de los préstamos para la cancelación anticipada de los préstamos.

Segunda.-

Para el caso de que la amortización y cancelación total y anticipada a que se refiere la cláusula anterior se produjese durante el año natural 2017, la cuantía de la subvención PFEA 2008 otorgada por la Junta de Andalucía que aún restaría por abonarse a la Diputación Provincial de Sevilla quedará fijada en el 75% de 946.119,42 €, cantidad a la que ascendería el principal no amortizado a 31 de diciembre de 2017 de los préstamos suscritos por la entidad local, sin que en ningún caso pueda ser superior a 946.119,42, cuyo abono se realizaría trimestralmente por la cuantía y temporalización que refleja el siguiente cuadro:

VENCIMIENTO 31/03/2018				
Num. Préstamo	Capital Pte.	Amortización	Cap. posterior	Subv. Junta Andalucía
45	353.405,67	117.801,89	235.603,78	88.351,42
45	592.713,75	197.571,25	395.142,50	148.178,44

VENCIMIENTO 30/06/2018				
Num. Préstamo	Cap. Pte.	Amortización	Cap. posterior	Subv. Junta Andalucía
45	235.603,78	117.801,89	117.801,89	88.351,42
45	395.142,50	197.571,25	197.571,25	148.178,44

VENCIMIENTO 30/09/2018				
Num. Préstamo	Cap. Pte.	Amortización	Cap. posterior	Subv. Junta Andalucía
45	117.801,89	117.801,89	0,00	88.351,42
45	197.571,25	197.571,25	0,00	148.178,44

Tercera.-

Habiéndose ya fiscalizado y justificado de conformidad la ejecución del objeto de la actuación del PFEA 2008, para dar lugar a los efectos estipulados en las cláusulas anteriores, constituye requisito indispensable la certificación con todas las formalidades legales por la Diputación Provincial de la cancelación de los préstamos, que habrá de presentarse ante la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía con carácter previo al primero de los pagos que hubiesen de realizarse.

Cuarta.-

La extinción de los contratos de préstamo suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla con el BBVA con números 46 y 46, una vez cumplidas las obligaciones contenidas en el mismo por su amortización total y anticipada, conlleva el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Tripartito firmado el 31 de julio de 2009 en relación con los mismos.

Quinta.-

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, por las establecidas en el Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 28 de julio de 2008, del que formará parte integrante y por lo establecido en el Decreto 401/2008, de 8 de julio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el contenido del cual se afirman y ratifican, en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresados.

**El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de la Presidencia, Administración
Local y Memoria Democrática.**



Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

El Presidente de la Diputación de Sevilla.



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.

**La Consejera de Hacienda y Administración
Pública.**



Fdo.: Maria Jesús Montero Cuadrado.

